



ACTA DE PLENO Nº 7/2019

ASISTENCIAS

Sr. Alcalde-Presidente
D. Nelson Romero Pastor

1º Teniente de Alcalde:
D. Enrique Rizo Pérez.
2ª Teniente de Alcalde:
Dª. Antonia Navarro Pérez.
3º Teniente de Alcalde:
D. Ruben Garcia Albert.

Sres. Concejales
Dª. Mª José Iñesta Navarro.
D. Noé Cerdá Jover.
Dª. Amanda Pérez Tolmos.
D. Manuel Hernández Riquelme.
D. Guzmán Gran Lledó.
Dª. Sandra Beltrá Reyes.
D. Ciro Joaquín Verdú Verdú.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 3 de Julio de 2019.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Romana, a tres de julio de 2019. Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprendido de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Nelson Romero Pastor, los expresados al margen, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

Existiendo el quórum legal, siendo las 21:00 horas, se declaró abierto el acto.

SECRETARIO-INTERVENTOR
D. José María Sánchez Costa.





PLENO ORGANIZATIVO CONFORME AL ART. 38 REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO Y OTOS ASUNTOS PENDIENTES DE TRAMITACIÓN

A) PARTE RESOLUTIVA.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019.

Al no realizarse observaciones, y sometido el asunto a votación por UNANIMIDAD de los presentes, con siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, Dña. Antonia Navarro Pérez, D. Rubén García Albert, D^a. M^a José Iñesta Navarro, D. Noé Cerdá Jover y D^a. Amanda Pérez Tolmos), y cuatro votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D. Guzmán Gran Lledó, D^a. Sandra Beltrá Reyes y D. Ciro Joaquín Verdú Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

Seguidamente el Sr. Secretario toma la palabra para matizar que de ahora en adelante las actas se entenderán aprobadas siempre que no haya una modificación propuesta, esto supone un cambio respecto a lo que hacíamos antes que era votar si o si; si hubiese alguna modificación, se votaría respecto a la modificación que se proponga.

2. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE PLENO Y DE JUNTA DE GOBIERNO:

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta de acuerdo en el punto del orden del día, con el siguiente tenor literal:

“Siendo necesario fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno así como de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), arts. 46 y 47 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril (TRRL), arts. 78 y 112 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), y constando en el expediente el informe de Secretaría-Intervención de fecha 19 de junio de 2019, el Pleno de la Corporación

ACUERDA:

Primero.— Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias:

- Del Pleno Corporativo las sesiones ordinarias se realizarán de forma trimestral, respetando el mínimo dispuesto en el art. 50 del Reglamento Orgánico Municipal, dentro de la primera quincena del primer mes, a las 21.00 horas.
- De la Junta de Gobierno cada quince días, a la hora y en el día que fije el Sr./Sra. Alcalde/sa en el Decreto de convocatoria.

El Sr. Alcalde, por causa justificada, podrá alterar la fecha/hora o suspender la celebración correspondiente.

Segundo.— Para las sesiones extraordinarias de Pleno y Junta de Gobierno se estará a lo que disponga la legislación local vigente.”

Antes de pasar a la votación el Sr. Manuel pide que se le explique porqué antes la periodicidad de las sesiones era cada dos meses y ahora cada tres.

Le responde el Sr. Alcalde que antes se hacían bimensuales por un acuerdo de gobierno al que llegamos en la anterior legislatura, y ahora hemos pasado ha hacerlo de manera trimestral.

El Sr. Secretario aclara que según el reglamento en esta primera quincena de julio habría que hacer un Pleno Ordinario.





Sometido el asunto a votación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, Dña. Antonia Navarro Pérez, D. Rubén García Albert, D^a. M^a José Iñesta Navarro, D. Noé Cerdá Jover y D^a. Amanda Pérez Tolmos), y cuatro votos abstenciones del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D. Guzmán Gran Lledó, D^a. Sandra Beltrá Reyes y D. Ciro Joaquín Verdú Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

3. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS CONCEJALES/AS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA E INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS .

El Sr. Alcalde da lectura del acuerdo en su parte dispositiva cuyo tenor literal es el siguiente,

“ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.1 de la LBRL, establecer para el mandato corporativo que ahora comienza el cargo de la Alcaldía-Presidencia a desempeñar mediante régimen de dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Establecer como retribución para el desempeño de tal cargo en régimen de dedicación exclusiva la siguiente:

- Sueldo mensual bruto: 1.945,00 €
- Dos pagas extraordinarias
- sueldo anual bruto: 27.230,00 €

TERCERO.- Establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local las siguientes indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados para aquellos miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial:

- 30 € en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones que se celebren por el Ayuntamiento Pleno.
- 65 € en concepto de indemnización por la concurrencia efectiva a las sesiones que se celebren por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento dada su trascendencia.”

En su turno de palabra el Sr. Manuel Hernandez pide una explicación sobre el aumento de sueldo.

Le explica el Sr. Alcalde que es un ligero aumento del 2'4 %.

Toma la palabra el Sr. Enrique Rizo para decir que considera que es una actualización razonable. Y que las indemnizaciones por asistencia a Plenos y Juntas de Gobierno como quedan exactamente igual que en la anterior legislatura.

Sometido el asunto a votación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, Dña. Antonia Navarro Pérez, D. Rubén García Albert, D^a. M^a José Iñesta Navarro, D. Noé Cerdá Jover y D^a. Amanda Pérez Tolmos), y cuatro votos abstenciones del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D. Guzmán Gran Lledó, D^a. Sandra Beltrá Reyes y D. Ciro Joaquín Verdú Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

4. COMPOSICIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

El Sr. Alcalde da lectura al texto del acuerdo cuyo tenor es el siguiente,

“PROPUESTA DE ACUERDO





De conformidad con lo que se recoge en el Reglamento Orgánico Municipal de La Romana, en virtud de lo prescrito en los artículos 20º y 116º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 123º y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales,

Considerando que todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en las comisiones informativas, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno, se propone al órgano plenario el siguiente

ACUERDO

Constituir la Comisión Especial de Cuentas con la finalidad exclusiva de informar anualmente la Cuenta General de la Corporación, que funcionará bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y tendrá la siguiente composición:

- 3 MIEMBROS POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, uno de ellos será el Alcalde, como Presidente de la Comisión.
- 2 MIEMBROS POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP

De conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se solicita a los Portavoces de los diferentes grupos político, que presenten un escrito al Alcalde, para dar cuenta al Pleno, sobre la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo.”

Por el Partido Popular toma la palabra el Sr. Manuel Hernández para nombrar como representantes: D. Manuel Hernández Riquelme y D. Guzmán Gran Lledó como titulares y Dña. Sandra Beltrá Reyes y D. Ciro Joaquín Verdú Verdú como suplentes.

Y por el Partido Socialista, el Sr. Alcalde designa como representantes: D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez y Dña. Antonia Navarro Pérez como titulares y D. Rubén García Albert, Dña. M.ª José Iñesta Lledó y Dña. Amanda Pérez Tolmos, como suplentes.

Señala el Sr. Secretario que se añadirán dichos nombramientos a la propuesta de acuerdo.

Sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, Dña. Antonia Navarro Pérez, D. Rubén García Albert, D.ª M.ª José Iñesta Navarro, D. Noé Cerdá Jover y D.ª Amanda Pérez Tolmos), y cuatro votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D. Guzmán Gran Lledó, D.ª Sandra Beltrá Reyes y D. Ciro Joaquín Verdú Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

5. NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

El Sr. Alcalde da lectura al texto del acuerdo cuyo tenor es el siguiente,

“ACUERDO

PRIMERO. Nombrar como representantes del Ayuntamiento de La Romana:

- En la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ALTO VINALOPÓ,
Representante: D. Nelson Romero Pastor y suplente: D. Enrique Rizo Pérez.
- En la MANCOMUNIDAD DE LA VID Y EL MÁRMOL, Representantes: D. Nelson Romero Pastor y D. Enrique Rizo Pérez y como suplentes, D.ª Maria José Iñesta Navarro y D.ª Antonia Navarro Pérez. respectivamente.
- En el CONSORCIO PROVINCIAL DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, Representante: D. Noé Cerdá Jover. Suplente: Nelson Romero Pastor.
- En el CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS,
Representante: D. Nelson Romero Pastor y suplente: D. Enrique Rizo Pérez.
- En la JUNTA GENERAL DE USUARIOS DEL TRASVASE JUCAR-VINALOPÓ,
Representante: D. Nelson Romero Pastor y suplente: D. Enrique Rizo Pérez.





- En el CONSEJO ESCOLAR DEL CEIP LA ROMANA
Representante: D. Enrique Rizo Pérez y suplente D. Nelson Romero Pastor.
 - En el CEDER ALICANTE (CENTRO DE DESARROLLO RURAL):
Representante: D. Nelson Romero Pastor y suplente: D. Ruben Garcia Albert.
 - En el CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INERTES GENERADOS POR LA INDUSTRIA DE ROCA ORNAMENTAL.
Representante: D. Nelson Romero Pastor y suplente: D. Noé Cerdá Jover.
 - En el CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL DE LA ROMANA.
Representantes:
 - D. Nelson Romero Pastor, como Presidente nato del Consejo, y suplente D. Enrique Rizo Pérez.
 - D. Noé Cerdá Jover, como Concejales de Agricultura y suplente D^a. Amanda Pérez Tolmos.
- Se solicita al Grupo municipal del PP que designe representante.
- En el PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO EN EL VALLE DEL MEDIO VINALOPÓ,
Representante: D. Nelson Romero Pastor y suplente D. Enrique Rizo Pérez.”

Se señala una modificación por error en la propuesta en cuanto a los representantes del Ayuntamiento de La Romana en la MANCOMUNIDAD DE LA VID Y EL MÁRMOL, Representantes: D. Nelson Romero Pastor y D^a. Maria José Iñesta Navarro y como suplentes, D. Enrique Rizo Pérez y D^a. Antonia Navarro Pérez, respectivamente.

Por su parte el Sr. Manuel Hernández designa como representantes de su grupo político en EL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL, D. Guzmán Gran Lledó como titular y D. Manuel Hernández Riquelme como suplente.

Tiene la palabra el Sr. Manuel Hernández Riquelme para decir que observan que al igual que en el tema de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol, vemos que la Junta General de Usuarios del Trasvase Júcar Vinalopó se pone como suplente a D. Enrique Rizo Pérez y creemos que debería estar como suplente D. Noé Cerdá Jover, porque tiene más que ver con el tema de la agricultura y en el Consejo Agrario Municipal más de lo mismo.

Le dice el Sr. Rizo que se ha hecho así por temas de disponibilidad.

Añade D. Manuel que por ejemplo en el tema del Consorcio Provincial de Salvamento y Extinción de Incendios, sí está como representante el Sr. Noé.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que en la Junta General de Usuarios del Trasvase Júcar-Vinalopó se modifica y se designa como suplente D. Noé Cerdá Jover.

Sometido el asunto a votación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D^{ña}. Antonia Navarro Pérez, D. Rubén García Albert, D^a. M^a José Iñesta Navarro, D. Noé Cerdá Jover y D^a. Amanda Pérez Tolmos), y cuatro votos abstenciones del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D. Guzmán Gran Lledó, D^a. Sandra Beltrá Reyes y D. Ciro Joaquín Verdú Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

6. EXPEDIENTE 348/2019. DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO DE JUEZ DE PAZ.

El Sr. Alcalde da lectura al texto del acuerdo cuyo tenor es el siguiente,

“ACUERDO:

PRIMERO. Nombrar a D. José Antonio Millá Castelló, con DNI n.º 21365747-N, domiciliado en C/ Purísima 50 de La Romana, como Juez de Paz titular y a D. José Antonio Cantó Mira, con D.N.I. n.º 21334767 -N domiciliado en la calle Doctor Pérez López, n.º 20, como Juez de Paz sustituto.





SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)».

Al no haber ninguna intervención se somete el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los presentes, con siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, Dña. Antonia Navarro Pérez, D. Rubén García Albert, D^a. M^a José Iñesta Navarro, D. Noé Cerdá Jover y D^a. Amanda Pérez Tolmos), y cuatro votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D. Guzmán Gran Lledó, D^a. Sandra Beltrá Reyes y D. Ciro Joaquín Verdú Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

7. EXPEDIENTE 156/2018. RATIFICACIÓN ACUERDO PRÓRROGA SOBRE SUBROGACIÓN PERSONAL LIMPIEZA.

El Sr. Alcalde da lectura al texto del acuerdo cuyo tenor es el siguiente,

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 14 de junio de 2018 (modificado por rectificación de error numérico en Pleno de fecha 26 de julio de 2018), mediante el cual el Ayuntamiento de La Romana asumió la gestión del servicio de limpieza de edificios municipales desde el 1 de julio de 2018, subrogándose en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la empresa que desempeñaba la gestión del servicio de limpieza de edificios municipales con anterioridad a la citada fecha, de conformidad con las previsiones sobre sucesión de empresa del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Visto el transcurso del periodo transitorio de un año fijado respecto de las medidas previstas en el citado acuerdo.

Vista la voluntad del Ayuntamiento de La Romana de proceder a la convocatoria de pruebas selectivas de selección de personal en base a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Considerando que la aprobación de la Oferta Pública de Empleo se encuentra pendiente y imposibilita la provisión de las plazas reglamentarias,

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el acuerdo de Pleno de fecha 14 de junio de 2018 (modificado por rectificación de error numérico en Pleno de fecha 26 de julio de 2018), mediante el cual fue asumida la gestión del servicio de limpieza de edificios municipales,

SEGUNDO.- Fijar un nuevo periodo transitorio de un año, hasta el 01 de julio de 2020, para proceder a la convocatoria de pruebas selectivas de selección de personal en base a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

En caso de que las restricciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado imposibiliten la provisión de plazas se procederá a la licitación de la prestación del servicio mediante la adecuada modalidad prevista en la normativa de contratos del sector público.

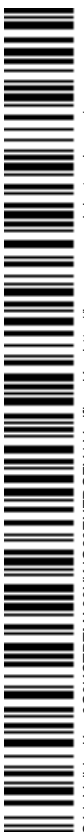
TERCERO.- El personal subrogado se regirá por las condiciones establecidas en el II Acuerdo Marco entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF para el personal al servicio de las administraciones locales de la Comunidad Valenciana.

CUARTO.- Adscribir al personal subrogado en las plazas correspondientes de la Plantilla municipal aprobada como anexo del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019 – BOP de Alicante n.º 52 de 14 de marzo de 2019-:

Personal Subrogado por sucesión de empresas (art. 44 ET- Disp.Adic 26º LPGE)					
	1	Maestra Escuela Infantil			
	1	Técnico Escuela Infantil			
	2	Limpiador Edificios municipales			

QUINTO.- El presente acuerdo se condiciona a la ratificación por Pleno dado que el acuerdo mediante el cual fue asumida la gestión del servicio de limpieza de edificios fue adoptado por el citado órgano.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente”.





ACUERDO

PRIMERO.- Sea ratificada por el Pleno la prórroga del acuerdo de Pleno de fecha 14 de junio de 2018 (modificado por rectificación de error numérico en Pleno de fecha 26 de julio de 2018), mediante el cual fue asumida la gestión del servicio de limpieza de edificios municipales, acordada mediante Decreto numero 2019-0193, de fecha 19 de junio de 2019, con cumplimiento del resto de apartados que integran la parte dispositiva del citado decreto.”

Toma la palabra el Sr. Secretario para explicar que la situación de este personal llevaría a adoptar una medida, o bien licitando el contrato o bien sacando las plazas y si las plazas no las puedes sacar, hay que saber que la situación de este personal es irregular. Está claro, este personal se convierte en indefinido. Evidentemente personal laboral indefinido hay en este Ayuntamiento y en todas las administraciones, pero es una situación irregular.

Al no haber ninguna otra intervención, sometido el asunto a votación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, Dña. Antonia Navarro Pérez, D. Rubén García Albert, D^a. M^a José Iñesta Navarro, D. Noé Cerdá Jover y D^a. Amanda Pérez Tolmos), y cuatro votos abstenciones del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D. Guzmán Gran Lledó, D^a. Sandra Beltrá Reyes y D. Ciro Joaquín Verdú Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

8. EXPEDIENTE 87/2018. PRORROGA ACUERDO DE SUBROGACIÓN DE PERSONAL ESCUELA INFANTIL.

El Sr. Alcalde da lectura al texto del acuerdo cuyo tenor es el siguiente,

“ACUERDO

PRIMERO.- Prorrogar el acuerdo del Pleno de fecha 15 de febrero de 2018 (modificado por rectificación de error numérico en Pleno de fecha 26 de julio de 2018), mediante el cual fue asumida la gestión del servicio de Escuela de Educación Infantil “La Balsa”.

SEGUNDO.- Fijar un nuevo periodo transitorio de un año, hasta el 31 de julio de 2020, para proceder a la convocatoria de pruebas selectivas de selección de personal en base a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

En caso de que las restricciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado imposibiliten la provisión de plazas se procederá a la licitación de la prestación del servicio mediante la adecuada modalidad prevista en la normativa de contratos del sector público.

TERCERO.- Adscribir al personal subrogado que desempeña las funciones de Maestra de Escuela Infantil en la plaza correspondiente de la Plantilla municipal aprobada como anexo del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019 – BOP de Alicante n.º 52 de 14 de marzo de 2019-:

Personal Subrogado por sucesión de empresas (art. 44 ET- Disp.Adic 26ª LPGE)					
	1	Maestra Escuela Infantil			
	1	Técnico Escuela Infantil			
	2	Limpiador Edificios municipales			

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Educación, D. Enrique Rizo para señalar que no va a haber provisión de plazas, con lo cual habrá que licitar sí o sí. Este año si lo prorrogamos es porque económicamente al Ayuntamiento le conviene aguantar un año más ya que debido a la política llevada por la Generalitat a hora de la subvención de la Escuela Infantil, nos conviene más la gestión, pero como sólo podemos hacerlo un año más, el próximo año habrá que licitar.





Al no haber ninguna otra intervención, sometido el asunto a votación, por MAYORÍA ABSOLUTA de los presentes, con siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, Dña. Antonia Navarro Pérez, D. Rubén García Albert, D^a. M^a José Iñesta Navarro, D. Noé Cerdá Jover y D^a. Amanda Pérez Tolmos), y cuatro votos abstenciones del Grupo Municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D. Guzmán Gran Lledó, D^a. Sandra Beltrá Reyes y D. Ciro Joaquín Verdú Verdú), se APRUEBA el acuerdo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL.

9. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS ORGANIZATIVOS DE DELEGACIÓN DE CONCEJALÍAS.

Se da cuenta.

10. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

Se da cuenta.

Antes de finalizar la Sesión, interviene el Sr. Manuel Hernández para preguntar sobre algunas concejalías si se han suprimido o las asume directamente el Alcalde, tales como canteras y alguna otra.

Por el Sr. Alcalde se le responde que sí están y que las lleva directamente él, como son canteras, industria, urbanismo, empleo.

Seguidamente el Sr. Guzmán Gran pregunta sobre los órganos colegiados, cuáles puede convocar el Ayuntamiento.

Le responde el Sr. Alcalde que sólo el Consejo Agrario Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 21:40 horas del día tres de julio de dos mil diecinueve, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe y firmo digitalmente la presente con el V^o.B^o. del Sr. Alcalde-Presidente.

